

La Mesa Electoral Coordinadora (MEC) es el órgano central encargado de la dirección y el control de todos los trámites del procedimiento electoral.

A continuación, se sintetizan las funciones de la MEC en cada una de las fases del procedimiento electoral, conforme a la normativa vigente aplicable:

I. Funciones Generales y de Control

Las mesas electorales, en general, son las encargadas de vigilar todo el proceso electoral, presidir las votaciones, realizar el escrutinio, proclamar los resultados y levantar las actas correspondientes.

1. Vigilancia y Control: La Mesa es responsable de vigilar el desarrollo de todo el proceso electoral.
2. Resolución de Reclamaciones: Decide sobre cualquier tipo de reclamación o impugnación que se pudiera presentar por cualquiera de las partes durante el proceso. En el caso de la impugnación de actos de la Mesa, se requiere una reclamación previa ante la misma.
3. Adopción de Acuerdos: Los acuerdos de las mesas electorales se adoptan por mayoría de votos de sus miembros.
4. Fijación de Criterios: La MEC tiene la función de fijar los criterios a tener en cuenta en el proceso electoral.

II. Funciones en la Fase Inicial y Censo

1. Elaboración del Censo: Debe elaborar y publicar el censo de personas empleadas públicas, con indicación de quiénes son electores y elegibles.
2. Publicación Provisional: Hacer pública la lista de personas electoras (censo) para que las personas interesadas puedan consultarlo y reclamar.
3. Elaboración de Censos Parciales: En caso de existir varias mesas, es función de la MEC elaborar los censos de personas electoras asignadas a cada una de las mesas electorales parciales.
4. Resolución de Incidencias sobre el Censo: Resolver cualquier incidencia o reclamación relativa a inclusiones, exclusiones o correcciones del censo.
5. Publicación Definitiva: Publicar la lista definitiva de personas electoras dentro de las 24 horas siguientes a la finalización del plazo de reclamaciones.
6. Determinación de Representantes: Determinar el número de representantes que hayan de ser elegidos en la unidad electoral.

III. Funciones en la Fase de Candidaturas y Fechas

1. Fijación de la Fecha de Votación: Fijar la fecha de la votación, indicando las horas en que estarán abiertos los centros, previendo las situaciones de trabajo a turnos o jornadas especiales.
2. Recepción y Proclamación de Candidaturas: Recibir las candidaturas presentadas y proclamar aquellas que reúnan los requisitos legales.
3. Subsanación: Requerir a las personas interesadas la subsanación de los defectos observados en las candidaturas o solicitar su ratificación.
4. Resolución de Reclamaciones sobre Candidaturas: Resolver cualquier reclamación contra el acuerdo de proclamación de candidaturas al día hábil siguiente.
5. Publicidad de Candidaturas: Exponer las candidaturas en los tablones de anuncios de todos los centros de trabajo de la unidad electoral.

IV. Funciones durante la Votación y Escrutinio

1. Voto por Correo: Resolver las solicitudes de votación por correo, remitiendo el voto a la Mesa parcial que corresponda.
2. Presidir Votación y Escrutinio: Presidir la votación y, después de celebrada, proceder al recuento público de votos o escrutinio.
3. Escrutinio Global: Recibir los escrutinios parciales de las mesas parciales y realizar el escrutinio global, levantando Acta global. Este escrutinio global debe realizarse dentro de los tres días siguientes al acto de la votación.
4. Suspensión de Votación: La votación solo podrá suspenderse o interrumpirse por causa de fuerza mayor y bajo la responsabilidad de la Mesa.
5. Vigilancia del Voto Secreto (Mesa Itinerante): Si se constituye una Mesa Electoral Itinerante, la MEC debe velar especialmente por el mantenimiento del secreto electoral y la integridad de las urnas.

V. Funciones Finales y Registro

1. Acta Global: Levantar el Acta global de escrutinio.
2. Publicidad de Resultados: Publicar el resultado de la votación en los tableros de anuncios de todos los centros de trabajo de la unidad electoral dentro de las 24 horas siguientes a la terminación de la redacción del acta global de escrutinio.
3. Remisión y Registro de Actas: Presentar el original del acta de escrutinio, junto con las papeletas de votos nulos o impugnados y las actas de constitución de la mesa, en la Oficina Pública de Registro (OPR) en un plazo máximo de tres días hábiles siguientes.
4. Remisión de Copias: Remitir copias del acta a la administración afectada, a los sindicatos que hubieran presentado candidaturas, a los representantes electos y a la Dirección General de la Función Pública.
5. Certificaciones: Expedir certificación de los resultados electorales a los interventores acreditados en la Mesa.